

LEY N.º 4759

Modificación del artículo 1.º de la ley n.º 4.600 de Expropiación de tierras en General Madariaga para construcción de los edificios de Valuación y Telégrafo de la Provincia y Sucursal del Banco de la Provincia

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Modifícase el artículo 1.º de la ley número 4600 de 22 de diciembre de 1937, en la siguiente forma:

«ART. 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar con destino a la construcción de edificios para Valuación y Telégrafo de la Provincia, los lotes C. y parte del D., con una superficie de mil quinientos (1.500) metros cuadrados y el K. y parte del L., con igual superficie, de la manzana 24, del pueblo del mismo nombre, que se declaran de utilidad pública».

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

AURELIO F. AMOEDO.

Luis María Fresco.

HOMERO FERNÁNDEZ.

Alcides C. Cortés.

La Plata, septiembre 15 de 1939.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.

JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada bajo el número cuatro mil setecientos cincuenta y nueve (4.759).

Jorge F. Dillon.

Subsecretario de Gobierno.

Véanse leyes n^{os}. 1.016, 1.391 y 4.600.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada; Moción de sobre tablas; Sanción en general y en particular: agosto 23 de 1938.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión Segunda de Hacienda: junio 21 de 1939.

Despacho de Comisión: julio 19 de 1939.

Sanción en general y en particular con modificaciones: agosto 9 de 1939.

CÁMARA DE SENADORES

Vuelta del proyecto y Destino a la Comisión de Legislación General: agosto 22 de 1939.

Despacho de Comisión: agosto 29 de 1939.

Aceptación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados: septiembre 5 de 1939.